



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-245
PROCESO : VEBAL – PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, pendiente para su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 2 de junio de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Dos, (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

RADICADO : 2023-245
PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE : JAIME LUIS MOZO GAMARRA
DEMANDADO : JULIO CESAR RAMIREZ IZQUIERDO – PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO– INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda de la referencia para establecer si es procedente su admisión, se observa que existe la necesidad de inadmitirla a fin de que se subsane las siguientes falencias:

- **Aportar certificado de tradición actualizado, y el especial que expida el Registrador de Instrumentos Públicos.**

Debe allegar certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla correspondiente al inmueble ubicado en la carrera 25 No. 16-37 de Barranquilla, actualizado, donde consten las tradiciones del inmueble.

Así mismo debe acompañar certificado especial del registrador sobre la propiedad del inmueble.

- **Debe aclarar hechos y pretensiones**

Debe aclarar el numeral segundo del acápite de los hechos, debido a que allí se refiere a un inmueble ubicado en vereda noche azul jurisdicción del municipio de Ciénaga de Oro, el cual pertenece al departamento de Córdoba, y en las pretensiones de la demanda se menciona un inmueble ubicado la carrera 25 No. 16-37 de Barranquilla.

- **Debe señalar dirección física del demandante**

En cumplimiento del artículo 82, numeral 10 del CGP, debe señalar dirección física del demandante.

En virtud de lo anterior se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

RADICADO : 2023-245
PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE : JAIME LUIS MOZO GAMARRA
DEMANDADO : JULIO CESAR RAMIREZ IZQUIERDO – PERSONAS
INDTERMINADAS
PROVIDENCIA : 02/06/2023 - AUTO INADMITE DEMANDA

R E S U E L V E :

Inadmitir la presente demanda **VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, por las razones mencionadas, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5d132e1a51e85276e3bb3804f1c9e08232129eb4a89a73badd8eacce0f509**

Documento generado en 02/06/2023 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>